



Universidad de Valladolid

Gerencia

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE EL RÉGIMEN DE TURNOS PARA LA MODALIDAD PRESENCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA DENOMINADA “NUEVA NORMALIDAD”.

El Plan de retorno a la actividad presencial de gestión e investigación en la Universidad de Valladolid, tras el período de confinamiento decretado por la alerta sanitaria asociada a la COVID-19 (en adelante Plan de retorno), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2020, atribuye al Gerente, en el apartado que establece el “protocolo de actuación para la nueva normalidad”, la competencia para la determinación de los turnos necesarios para la prestación presencial de servicios del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid (PAS). Esta determinación ha de enmarcarse en las previsiones del posterior Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Esta norma legal tiene un ámbito de aplicación y un régimen temporal de vigencia, de acuerdo con su artículo 2, directamente vinculados con la finalización de los efectos del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Plan antes mencionado, así como de las que se desprenden del artículo 99 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, y el artículo 10.1 del vigente Convenio colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades de Castilla y León, el Gerente dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero - La presente resolución tiene por objeto el establecimiento de los criterios generales a los que atenderá la ordenación de turnos para la prestación de servicios, en modalidad presencial, por el PAS de la Universidad de Valladolid, conforme a lo previsto en el Plan de retorno.

Constituyen principios básicos de esta regulación la garantía de los máximos niveles de calidad en la prestación de servicios, fundada en la digitalización creciente del funcionamiento de los diferentes servicios, y la potenciación del uso del teletrabajo, conforme al artículo 7.1.e) del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la necesaria actividad presencial, sujeta, estrictamente, a todas las normas establecidas para la protección de la seguridad y la salud de los empleados y empleadas públicos del PAS de esta institución.

Universidad de Valladolid – Gerencia – Casa del Estudiante – C/ Real de Burgos s/n, 47011 Valladolid ☎ 983 42 30 00

Código Seguro De Verificación:	aGUQbOKL0Z+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	19/06/2020 13:18:39	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aGUQbOKL0Z+6N619ysvhRA==			



Universidad de Valladolid

Gerencia

Segundo - Tendrá la consideración de modalidad no presencial la prestación de servicios sin presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo, que se deberá compaginar con una modalidad presencial, siempre que las tareas del puesto de trabajo sean susceptibles de ejecución mediante teletrabajo, en la forma siguiente:

- Un 20% de la jornada semanal será presencial en el caso de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria.
- Un mínimo de un 20% de la jornada semanal será presencial para el resto de miembro del PAS.


El régimen de autorización de la modalidad no presencial continuará siendo el previsto en la Resolución del Gerente, de 17 de abril de 2020, sobre el régimen de autorización de forma extraordinaria de la prestación de servicios de carácter no presencial, cuya vigencia permanecerá en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Tercero - En los servicios y unidades cuyas funciones puedan desarrollarse mayoritariamente mediante teletrabajo, la modalidad presencial de prestación de servicios deberá incluir, de lunes a viernes, dentro del horario de la jornada ordinaria, a entre un mínimo de un 25% y un máximo del 50% del personal adscrito a aquellos, en función de las necesidades del servicio, apreciadas por el responsable administrativo, laboral o académico correspondiente, y aprobadas, en su caso, por el Gerente.

Cuarto - En los servicios y unidades con funciones no susceptibles de ejecución, mayoritariamente, mediante teletrabajo, la prestación de servicios exigirá la distribución del personal correspondiente en franjas horarias que impidan la acumulación de empleadas y empleados públicos en dependencias compartidas, garantizando el respeto del distanciamiento social fijado por las autoridades competentes. Su aprobación corresponderá al Gerente, previa propuesta de los responsables descritos en el apartado tercero.

Quinto - La jornada de cada empleada o empleado público del PAS será la atribuida en el marco normativo aplicable con carácter general, cuyo control, sin fichaje mecánico, se basará en el cumplimiento de los objetivos del puesto de trabajo, conforme con la distribución de tareas en el servicio o unidad correspondiente. Todo ello, contextualizado en un objetivo general de consecución de la máxima calidad en la prestación de los servicios, tomando como referencia los

Código Seguro De Verificación:	aGUQbOKL0Z+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	19/06/2020 13:18:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aGUQbOKL0Z+6N619ysvhRA==		





Universidad de Valladolid

Gerencia

niveles alcanzados con anterioridad a la declaración del estado de alarma como consecuencia de la COVID-19.

Sexto - Apreciadas las necesidades del servicio, en función de la defensa del interés público institucional, el Gerente podrá autorizar excepciones a los umbrales previstos en el apartado tercero, bien con carácter puntual o sostenido en el tiempo. En todo caso, quedará garantizado el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud laboral.

Séptimo - La presente resolución entrará en vigor el día 22 de junio de 2020 y permanecerá vigente hasta el inicio del curso académico 2020/2021.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, a fecha de firma electrónico

EL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Fdo.: Julio Ignacio García Olea

Código Seguro De Verificación:	aGUQbOKL0Z+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	19/06/2020 13:18:39	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aGUQbOKL0Z+6N619ysvhRA==			